



En las instalaciones de la Oficina de Información y Respuesta de la **AUTORIDAD MARITIMA PORTUARIA**, En la ciudad de San Salvador, a las trece horas con treinta minutos del día dos de diciembre de dos mil quince.

Vista la solicitud, asignada con número de referencia **RES.AMP.2015-024**, presentada por la señorita [REDACTED], quien se identificó por medio de su Documento Unico de Identidad número: [REDACTED], mediante la que requiere "Información de la existencia de algún cementerio portuario en El Salvador (embarcaciones) en caso que exista dónde está ubicado y quien lo administra y qué proceso de desmantelamiento siguen los barcos", señalando para oír notificaciones el correo electrónico.

Analizando el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establece el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RLAIP), por tanto la infrascrita Oficial de Información resuelve:

- I) En relación a la existencia de algún cementerio portuario (embarcaciones). Se solicitó la información a las Gerencias Portuarias, Marítimas y Registro Marítimo Salvadoreño, manifestando que no hay registro de la existencia de algún cementerio portuario (embarcaciones) por lo que no se le puede proporcionar datos de ubicación o administración del mismo.
- II) En cuanto al proceso de desmantelamiento que siguen los barcos. Según Acta 48/2005 del 19 de Octubre de 2005, el Consejo Directivo de la AMP aprobó un procedimiento para la Autorización del Retiro, Reflotación, extracción y demolición de naufragios. Documento que se adjunta a la presente resolución.
- III) Entérgasele la información solicitada por medio del presente informe oficial al correo electrónico [REDACTED] proporcionada por la solicitante, como medio de comunicación.

NOTIFIQUESE.


Wendy Roxana Palma de García
Oficial de Información

